

ley cualquiera; y el concepto político es la consecuencia que tiene que traer la explicación que dé el señor Ministro, que saldrá fulminado con un voto reprobatorio de la Cámara o favorecido con uno aprobatorio si las interrogaciones fueran satisfactoriamente contestadas. De manera que estas preguntas son netamente individuales o personales; no pueden discutirse; no tiene por qué pronunciarse sobre ellas la Cámara, en ningún sentido. Nunca se ha procedido así, porque resultaría que antes de que viniera el Ministro ya se habrían discutido las interpelaciones y se habrían dado razones más o razones menos. No es ese el fin de la función controladora que ejerce el Parlamento. Cuando venga el Ministro a contestar las interpelaciones emitirá su voto el Senado; ahora sólo se trata de ver si la interpelación está presentada en forma legal, y si el Ministro viene personalmente o la absuelve por escrito. Esto es lo único sobre lo que debe pronunciarse la Cámara que, en este caso, seguramente aprobará el que venga a contestar de palabra, porque no puede informar, por escrito, en asunto tan importante como el que ha tocado el señor Chueca.

Yo, señor Presidente, estoy seguro de que el señor Ministro ha de satisfacer al señor Senador por Lima, pues posiblemente ha sufrido una equivocación el señor Chueca respecto a las palabras que ha creído escuchar en el Despacho del señor Ministro.

Por mi parte, estoy por la venida del señor Ministro.

El señor Plérola.— Me pare-

ce que el señor Ministro puede contestar verbalmente o por escrito satisface al señor Chueca, no habrá necesidad de que venga.

El señor Presidente.—El señor Chueca ha pedido que venga el señor Ministro a contestar su interpelación.

El señor Chueca.—Así es, señor Presidente.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden la venida del señor Ministro a contestar la interpelación del señor Chueca, se servirán manifestarlo. — (Votación). — Acordada.

Los señores senadores quedan citados para el jueves.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción,

José Manuel Calle.

4a. Sesión del Jueves 24 de Febrero de 1927.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Casanave, Cáceres, Castro, Cervero, Curletti, Chueca, Elguera, Franco Echeandía, García, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Velarde; y Gonzales y Revoredo, Secre-

tarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en respuesta a un pedido del señor Medina, que ha ordenado a la Prefectura de Ayacucho, practique una severa investigación sobre las quejas formuladas contra las autoridades de policía por los directores de un periódico de esa localidad, sin perjuicio de dictar medidas encaminadas a rodear de toda clase de garantías a los ciudadanos en referencia.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Castro, al que se adhirió el señor Franco Echeandía, para que se aumente la dotación de las fuerzas de seguridad en las nuevas urbanizaciones establecidas entre esta capital y el balneario de Miraflores, proveyéndolas, a la vez, de los medios de movilidad necesarios.

Con conocimiento de dichos señores senadores, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al pedido formulado por el señor Castro, para que se envíe a la provincia de Patás, con el fin de combatir el bandolerismo, un destacamento compuesto de un oficial y seis u ocho guardias pertenecientes a la Segunda Comandancia, que actualmente se encuentran en viaje al departamento de Cajamarca.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, comunicando que le será grato concurrir el día de hoy al seno de esta Cámara, con el objeto de absolver el pliego de interpelaciones formulado por el señor Senador Chueca.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

Dos del mismo, participando haberse puesto el cúmplase a las siguientes leyes:

Con el N° 5518, a la que crea en la provincia de Yungay, una comisaría rural.

Con el N° 5519, a la que igualmente crea una comisaría rural con jurisdicción en los distritos de Niepos y San Gregorio, de la provincia de Hualgáyoc.

Ambos oficios pasaron a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido formulado por el señor Gonzales, para que se informe sobre los motivos que han originado la suspensión del pago del aumento del 25 por ciento en las pensiones de montepío de las viudas e hijas de los militares que tomaron parte en el combate del 2 de Mayo de 1866.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al pedido formulado por el señor Castro, con motivo del memorial elevado por los propietarios de farmacias y droguerías de la ciudad de Trujillo, sobre la imposibilidad en que se hallan de pagar el impuesto creado por la ley No. 5604.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que dispone que los sueldos dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia de la provincia de Ayabaca, se adjudicaran a la Sociedad de Beneficencia Pública de la citada provincia.

A las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 90.0.00, con destino a la adquisición de mobiliario y útiles de escritorio para la Agencia Fiscal de la provincia de Huamachuco.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

El que dispone la construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Colegio Nacional de San José de Chiclayo y se determinan los recursos para la ejecución de esa obra.

A las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda.

El que vota en el Presupuesto General la suma de Lp. 1,000, con destino a la refección de la Iglesia Matriz de Chiclayo.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que crea una Escribanía del Crimen adscrita al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Huamachuco.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

El que faculta al Poder Ejecutivo para que garantice mancomunada y solidariamente a la Municipalidad del Callao, en el empréstito que proyecta dicha institución hasta por la suma de un millón quinientos mil dólares, oro americano.

A la Comisión de Hacienda.

De los señores secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción recaídos en los siguientes proyectos:

El que reconoce de abono al Coronel graduado don José A. Lizares Quiñones, los 18 años, 10 meses y 16 días de servicios que ha prestado al país.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 1,000.0.00, a la partida N° 112 del Pliego de Fomento del Presupuesto General en liquidación.

El que faculta al Poder Ejecutivo para que conceda a don Lizandro A. Proaño, un término prudencial a fin de que pueda llevar a cabo las obras relativas al aprovechamiento de las aguas del río Rímac para la generación de fuerza motriz.

El que aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío que percibe doña Adelaida Pacheco viuda del que fue Vocal de la Corte Superior del Cuzco, doctor don Mariano Orihuela.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de Lp.

18,280.0.00 a la partida N° 240, del Pliego de Hacienda del Presupuesto General en liquidación.

El que, asimismo, faculta al Poder Ejecutivo para transar los pleitos pendientes por determinados terrenos que en el Callao, Chucuito y La Punta poseen el Gobierno, las Municipalidades y algunos particulares y sobre los cuales alegan derecho el Convento de Santo Domingo y sus representantes.

El que excluye de los efectos de la ley N° 5604, los específicos que se internen por la aduana de Iquitos.

El que crea una Escribanía del Crimen en la provincia de Bolívar.

Los anteriores oficios pasaron a la sus antecedentes.

De los mismos señores secretarios, acusando recibo del que se les dirigió comunicándoles que el Senado ha instalado sus sesiones correspondientes al Segundo Congreso Extraordinario de la Legislatura de 1926.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

De las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se le autoriza para que, con cargo a la partida de Imprevistos del Ramo de Justicia, atienda al sostenimiento de los cargos judiciales creados en la provincia de San Ramón, durante el presente año.

De las Comisiones de Instrucción y de Hacienda, con firmas incompletas, en el proyecto presentado por el señor Medina, para que se adjudique al Convento de San Francisco de Asís de la ciudad de Ayacucho, el terreno comprendido entre el Templo de este nombre y el Cuartel de Santa Catalina, de propiedad fiscal, en cambio de una área de terreno que colinda con la huerta del Colegio Nacional de San Ramón, de propiedad del Convento, y que éste cederá a perpetuidad a favor de aquél.

De la Comisión de Hacienda, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por el Gobierno y por el cual se modifica la ley N° 5654, que trata sobre la emisión de bonos del tabaco hasta por la suma de cinco millones de libras esterlinas.

Los señores Noriega, Medina y Franco Echeandía, respectivamente, solicitan se dispense a los anteriores dictámenes de las firmas que les falta.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

El señor Curletti.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti. — Señor Presidente: Ha tenido razón el señor Ministro de Relaciones de Chile al considerar como una malévola actitud de sus enemigos políticos, la publicación que acaban de hacer algunos órga-

nos de la prensa de ese país, de las opiniones y doctrinas que en materia internacional él emitiera en su calidad de periodista, cuando trataba, sin duda, de sumar simpatías populares para la campaña política que ha culminado en la dictadura del Coronel Ibáñez.

Dos son las ideas directrices que en concepto del Canciller de Chile debieran orientar la política internacional de su país: la adquisición del departamento boliviano de Oruro en cambio de una salida al mar, y la anexión de Tacna y Arica. Comienza el señor Ríos Gallardo por afirmar que los 66.170 kilómetros cuadrados de litoral que Bolivia perdió en la guerra del 79, ya estaban, desde treinta años atrás, prácticamente incorporadas a la soberanía de Chile, por cuanto los pobladores de ese territorio, los capitales de sus industrias y los barcos que surcaban sus costas, eran chilenos; agrega después, que no hay razón alguna que justificara la sesión a Bolivia de una salida al mar sin compensación territorial, y termina pidiendo para su país el rico departamento de Oruro, en el que hay más de cinco mil chilenos y doscientos millones de capital, también chilenos. Jamás, bajo ningún imperialismo, se había expresado pretensiones con menos respeto por las doctrinas del derecho internacional, como se hace en las publicaciones del señor Ríos Gallardo; pero la verdad es que resultaría inexplicable nuestra actitud si insistiéramos, a título de los deberes impuestos por la convivencia internacional, en defender los derechos de Bolivia mientras se halla al frente de la Cancillería

de ese país el señor Gutiérrez, cuyo criterio acerca del patrimonio territorial de la nación, está tal vez expresado en el tratado que él llevó a cabo con Chile, cediendo a perpetuidad el litoral de su patria, y que, sin mas motivo que la defensa inmovible y serena que ha hecho el Perú de sus derechos a Tacna y Arica ante el mediador, ha pasado una circular en la que los acostumbrados argumentos de Chile contra nuestros derechos, están expuestos con tal ofuscación del sentido moral, como tal vez nunca fueron presentados por los cancilleres chilenos.

Tiene, en cambio, interés para nosotros contemplar la actitud del señor Ríos Gallardo protestando como Canciller, de las opiniones que recientemente había vertido como político militante. Este hecho viene a confirmarme, una vez más, en el convencimiento que he adquirido en el trato con algunos hombres prominentes de ese país, en la incongruencia que en ellos domina entre el criterio para resolver lo que llaman el problema del Norte y la acción que despliegan cuando penetran en las actividades de la política interna, sea en el gobierno, en el parlamento o en el periodismo. Puedo afirmar que las mentalidades superiores de Chile, los hombres considerados como el exponente de las presentes generaciones de esa nacionalidad, están de acuerdo con los propósitos que guiaron al negociador del Tratado de Ancón, don Jovino Novoa, de devolver, con o sin plebiscito, Tacna y Arica al Perú, como único medio de borrar las amarguras de la guerra. Es el caso de observar de qué poco sirven los hombres de Estado en un país, cuando ol-

vidan la abnegación patriótica a que están obligados en aras del porvenir de la patria, y sólo por servir intereses políticos, personales o de círculos, envenenan el corazón y perturban el criterio de las masas populares.

La anexión que proclama el Canciller de Chile, sería el último error que pudiera cometer para que ese país resultara desvinculado de las normas que rigen la vida internacional, y una prueba más, tal vez ya innecesaria, de que sólo la fuerza de las armas puede detentar esas provincias, que la acción de la justicia internacional ha declarado peruanas.

Es un principio universal de derecho público, que si una de las partes de un contrato impide realizar una de sus condiciones, puede considerarse que la acción se realizó y que el resultado le fué adverso. Algunas legislaciones definen el mismo principio, diciendo que, cuando una de las partes de un contrato priva a la contraria de la oportunidad de beneficiarse de la ejecución de una condición, puede considerarse como que fué ejecutada con resultado favorable para esta parte. Por último, otras legislaciones declaran, que la parte responsable por la no ejecución de una condición, no puede beneficiarse con su actitud y debe considerarse como si hubiera renunciado a las expectativas del contrato. Si de conformidad con lo declarado por la delegación del Arbitro, el plebiscito no pudo efectuarse por culpa de Chile, es evidente que las estipulaciones del Art. 3º del Tratado de Ancón, deben considerarse cumplidas con resultado favorable al Perú.

Chile durante cerca de cincuenta años, ha insistido en violar el Tratado de Ancón, pretendiendo primero la compra de los territorios; después, sofistificando la población para realizar un plebiscito falso, y hablando ahora de la anexión simple y llana, cuando todas las expectativas legales las tiene perdidas. En 1888, don Isaac Alzamora rechazó la propuesta de compra de las provincias, que formuló el Ministro de Chile, don Benicio Alamos Gonzales; en 1889, don Manuel Irigoyen rechazó la propuesta de hipoteca de las provincias, que formuló el Ministro de Chile don Augusto Matte; en 1890, don Carlos Elías rechazó una propuesta análoga del Ministro de Chile don Juan E. Mackenna; en el mismo año, Alamos González reiteró su propuesta de compra, elevando la suma, y don Manuel Irigoyen la rechazó nuevamente, ordenando a nuestro Plenipotenciario en Santiago, que evitara le fueran formuladas nuevas propuestas de ese orden. Perdidas las esperanzas de compra, ha ejercido durante más de cuarenta años la campaña de crueldad no igualada en país alguno, para arrancar la nacionalidad peruana de esas provincias. El resultado, el mundo entero lo conoce. El patriotismo, cada día más fervoroso y más arraigado, de los hijos de Tacna y Arica, es no sólo orgullo y esperanza para el Perú sino para la América. Si los pueblos de este Continente tienen hijos como los de esas provincias, en los que los deberes para con la patria han exigido y justificado todos los sacrificios posibles, no hay el menor peligro que ningún imperialismo, por grandes que fueran sus

fuerzas, pudiera dominar a las jóvenes nacionalidades de este Continente.

El señor Presidente.—Quedará constancia, en el acta, de las palabras del señor Senador.

El señor Chueca.—Cúpleme manifestar a la Cámara, que mediante la intervención de un alto personaje político, por quien conservo la mayor estimación y aprecio, he dado por terminado el incidente con el Sr. Ministro de Gobierno; y en tal virtud, retiro la interpelación y pido que se le haga la indicación debida para que no concorra a la sesión de hoy. (Aplausos en los bancos de los Representantes).

El señor Presidente.—Retiradas por su autor las interpelaciones, se avisará al señor Ministro para que no concorra.

El señor Franco Echeandía. Acabo de leer el oficio con que el señor Ministro de Gobierno responde al que se le pasó por solicitud de los señores senadores La Torre, Casanave, Alvarez y el que habla, respecto al nombramiento de los empleados públicos en las nuevas Municipalidades Provinciales que, según la ley última, está autorizado el Gobierno a nombrar. El señor Ministro responde que cumplirá con el artículo once de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta no hace más excepción que los militares, empleados políticos, judiciales y los de las Juntas Departamentales en activo y servicio, y los escribanos. La mente de los autores del pedido, que está cristalizado en un proyecto de ley, ha sido que no pueda nombrarse ningún

empleado público en ejercicio, cualquiera que sea el Ramo en que sirva. Ruego a la Mesa que haga pasar un nuevo oficio al señor Ministro de Gobierno, haciendo esta aclaración que estábamos en la evidencia de que el artículo once tendría el más estricto cumplimiento de parte del Gobierno, pero que la mente del pedido es que los empleados públicos no formen parte de las Municipalidades.

Quiero dejar constancia, en mi propio nombre y en el de los piuranos, de nuestro agradecimiento al señor Ministro de Instrucción. Cuando asumió esa Cartera, tuvimos la seguridad de que desempeñaría el Ministerio que le ha sido confiado, con su seriedad, su competencia y muchas otras virtudes que le adornan, como a los demás miembros del Gobierno. Ha dado una prueba evidente, porque apenas se ha gestionado un subsidio para el Colegio de San Miguel de Piura, a pesar de la situación financiera del país, en el último acuerdo se ha señalado el subsidio de 500 libras para ese Colegio. Quiero que estas palabras se transcriban al señor Ministro de Instrucción, agradeciéndole en mi nombre y en el del departamento de Piura, la solicitud con que ha atendido el pedido del Senador que habla.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador.

El señor Pizarro.—Las inundaciones que han tenido lugar en los territorios de Tacna y Arica y en los valles de Sama y Locumba, que están inmediatos y pertenecen a la jurisdicción de la República, han cau-

sado inmensos daños. He recibido dos telegramas del Alcalde de Sama Grande, que es una población que antes no existía, pero que ahora ocho o diez años, con motivo de las expulsiones de peruanas por las autoridades chilenas, nuestros connacionales se refugiaron en esa región y por su propio esfuerzo hicieron florecer el valle, formando esta simpática población, que ha seguido progresando. Hoy las aguas la han inundado y destruido toda la vegetación de los campos, teniendo toda las gentes que asilarse en los cerros, donde están viviendo a la intemperie. Solicito, con este motivo, se oficie al señor Ministro de Gobierno adjuntándole los telegramas, para que, teniendo en cuenta esta triste situación, dicte las providencias del caso.

Asimismo, he recibido otros telegramas de las personas visibles del Valle de Locumba, en la parte que ha sido tocada por las aguas, y que han perdido las cosechas de uva; de modo que me parece necesario que el Gobierno vea la manera de remediar estas desgracias. Remito a la Mesa los telegramas, para que se adjunten al oficio que solicito se pase al señor Ministro del Ramo, a fin de que se sirva atender esta solicitud en la forma que crea conveniente.

El señor Presidente.—Será rá atendido el pedido del señor Senador.

El señor Castro.—Por las mismas razones expresadas por los señores Medina y Franco Echeandía, voy a solicitar que en la hora oportuna se sirva el señor Presidente hacer la consulta respectiva, con relación al proyecto referente a la autori-

zación de un empréstito a la Municipalidad del Callao.

El señor Presidente.—Lo que han pedido los señores Senadores a quienes se ha referido su Señoría, es la dispensa de firma, y el proyecto que menciona el señor Senador, no tiene dictámen.

El señor Castro.—Entonces, pido, señor Presidente, la dispensa del trámite de Comisión.

Solicito también, que el señor Presidente consulte en la hora oportuna, la publicación de la respuesta que el señor Ministro de Hacienda ha dado a un pedido que hice en días anteriores, a propósito del impuesto a los específicos. Sobre el particular acabo de recibir un oficio del Alcalde de Trujillo, señor Juan Julio Ganoza, que desearía se le diera lectura. El pueblo de Trujillo no ha podido aún rehacerse de la crisis producida por los aluviones del año pasado; y esa crisis va a ser agravada por la aplicación del impuesto a las drogas. Es necesario que Trujillo se rehaga de esa aguda crisis que ha tenido que afrontar, para que entonces pueda hacerse efectivo dicho impuesto.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al oficio.

—El señor Relator leyó:

CONCEJO PROVINCIAL DE
TRUJILLO.

—
Alcaldía.
—

Trujillo, 17 de febrero de 1927.
Señor General D. Antonio Castro, Senador por el Departamento. — Lima.

La ley N° 5604 grava con un

impuesto las especialidades farmacéuticas que se importan del extranjero para el consumo de la República, y no sólo establece ese gravámen para los artículos que se importen a partir de la dación de dicha ley, sino que lo hace extensivo a todas las existencias traídas con anterioridad.

Consecuencia inmediata y precisa de tal disposición, tiene que ser un notable encarecimiento de los artículos gravados, y como el impuesto no ha de recaer sobre los comerciantes sino sobre el público consumidor; el Concejo Provincial de Trujillo, de mi presidencia, teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa actualmente toda la población, situación que no se rehace después de las ruinas causadas por las lluvias del año de 1925, en sesión del 11 del presente, ha acordado dirigirse a Ud., que siempre supo defender los intereses de los pueblos en circunstancias como las actuales, solicitando su intervención, a fin de que la ley antes citada, N° 5604, sea derogada por no ser favorable los presentes momentos ni oportuna la época para su aplicación.

En nombre de esta corporación, me es grato anticiparle nuestro agradecimiento por las gestiones que no dudamos ha de hacer Ud., a fin de ver satisfechos los deseos del Concejo sobre este particular, que no tiene otro objeto que velar por el bienestar público, que siempre tuvo Ud. en mira en su actuación parlamentaria.

Con esta oportunidad, me es muy satisfactorio ofrecerle los

sentimientos de mi especial consideración personal.

Dios guarde a Ud.

Juan J. Ganoza.

El señor Castro.—A mérito de esa solicitud, voy a presentar en la próxima sesión el proyecto respectivo, a fin de satisfacer el clamor del departamento de La Libertad.

El señor Revoredo.—He recibido un oficio del Director de Beneficencia de Contumaza, para que gestione el nombramiento de un Médico que vaya a combatir las enfermedades graves que se presentan en los caseríos y distritos de la provincia, y sobre todo en la capital, como la bubónica y otras. En atención a este pedido, debo hacer notar que existe una partida en el Presupuesto, para el pago de un Médico Titular en esa provincia; pero como podría considerarse que el honorario es reducido, se compromete la Beneficencia, y también la Municipalidad, a elevar la suma fijada en el Presupuesto, hasta encontrar un Médico que quiera ir a esa provincia con el objeto indicado. De manera, pues, que por conducto de la Mesa, pido que se eleve al Ministerio a que corresponda, este oficio, a fin de conseguir el nombramiento de ese Médico, en el menor tiempo posible.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido de su Señoría.

El señor Mariátegui.—Ruego al señor Presidente, que se sirva hacer dar lectura a estos dos pedidos que he formulado por escrito.

El señor Presidente.—Se les va a dar lectura.

—El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

No me fué posible concurrir a la reunión celebrada en el Ministerio de Fomento, en la que se trató de las obras viales del departamento que represento. Me he informado de que nada se ha acordado para prestar apoyo a la carretera de Acoria a Acobamba, obra que ya se ha iniciado y que actualmente se lleva a cabo con verdadero entusiasmo. Ya el Gobierno, anteriormente instruido de la importancia de esa vía, en relación con el progreso agrícola de esa zona, había hecho la consiguiente dotación de herramientas y aún concedió un subsidio de Lp. 100.0.00, cuyo libramiento ha sido anulado por haberse agotado la partida respectiva. Urge, pues, que a este respecto prevalezca el mismo criterio que dominó al iniciarse la carretera en referencia; por lo que pido a la Mesa se digne hacer pasar un oficio al señor Ministro del Ramo, a fin de que conceda un subsidio mensual, que deberá girarse a la orden de la Junta Constructora de dicho camino.

Lima, 24 de Febrero de 1927.

F. Marlátegui.

Señor Presidente: Tengo conocimiento de que se ha dictado una Resolución Suprema creando una Comisaría Rural en el distrito de Acobamba, del departamento de Huancavelica. Por espacio de tres años he hecho gestiones para conseguir

este propósito, insistentemente reclamado por las necesidades de orden público en dicha región. Estimo un deber tributar mi aplauso al señor Ministro de Gobierno y de expresar, a la vez, mi reconocimiento, así como el de mis representados, por la favorable acogida que le ha merecido mi petición. En esta virtud, suplico al señor Presidente, que se sirva hacer pasar un oficio en este sentido.

Lima, 24 de Febrero de 1927.

F. Marlátegui.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios.

El señor Caveró.—Señor Presidente: El señor Ministro de Instrucción, deferente a las gestiones de los Senadores por Ayacucho, se ha dignado, con solicitud digna de todo aplauso, recabar del Gobierno la creación de 20 becas en el Colegio de las Madres de María Auxiliadora, que acaba de instalarse en Ayacucho. Una de las maneras más eficaces de fomentar la instrucción, es hacer accesible ese establecimiento a la gente menesterosa, que no puede concurrir a las aulas de ese plantel, por falta de recursos. Son incalculables los beneficios que reportará al departamento y, por consiguiente al país todo, la creación de estas becas. Pido que se dirija oficio al Ministerio a que me refiero, expresando el aplauso y la gratitud de los Senadores por Ayacucho, por el servicio que se acaba de prestar al departamento.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Chueca.—Los vecinos del distrito de San Damián, de la provincia de Huarochiri, hacen llegar a mis manos una acta referente a su adhesión a la reforma constitucional que se contrae a la reelección presidencial. Pido que esa acta se remita al señor Ministro de Gobierno para su conocimiento.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Cáceres.—Por comunicaciones recibidas de Puno, así de las autoridades como de los vecinos, tengo conocimiento de que las carreteras que se trabajaban con tanto entusiasmo y con tanto anhelo el año pasado, con las últimas lluvias, que han sido torrenciales en esa región, se hallan en estado lamentable. Esta situación se debe, según lo aseguran, a que esos caminos no estaban suficientemente lastrados. A principios de la Legislatura Ordinaria, hice presente la necesidad de conservar esos caminos y que para ese objeto era absolutamente necesaria la remisión de un camión, para trasportar el material respectivo, y un rodillo para solidificar el terreno. El señor Ministro de Fomento, que protegía esa carretera, ofreció hacer tiempo atender ese pedido; pero desgraciadamente, hasta la fecha no ha cumplido esa oferta. Atendiendo, pues, al clamor del vecindario puneño, pido que se haga presente esta situación, mediante oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole que remita a Puno el rodillo que ofreció enviar a principios de la Legislatura Ordinaria, y manifestándole que es absolutamente necesario lastrar

ese camino, a fin de evitar su completa destrucción.

El Supremo Gobierno dictó las resoluciones números 565 y 1926, concediendo dos subvenciones a la Corte Superior de Justicia de Puno, a fin de que con una de ellas, que era de treinta libras, se comprase una máquina de escribir para su Secretaría, en razón de que la que se encuentra actualmente en uso está completamente deteriorada; y otra para la implantación de servicio higiénico en el local que ocupa la Corte. Suplico que se envíe oficio al señor Ministro de Justicia, para que se digne disponer que se envíen a la Tesorería Fiscal de Puno los libramientos respectivos, a fin de que esas subvenciones puedan hacerse efectivas.

Otro pedido: El local del Centro Escolar de Puno fué ocupado, no hace mucho, por una sección del Ejército, de manera que los escolares que concurrían a ese centro van a carecer en el próximo año de un local aparente. Esta situación depende especialmente, de los Ministerios de Guerra y de Instrucción. Con este motivo, solicito que se oficie a dichos Ministerios, a fin de que las tropas que están alojadas en el local del Centro Escolar, sean alojadas en otro lugar, facilitando el que tienen a los escolares, con el objeto de que comience el año escolar a funcionar en ese local.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, a la sesión de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

—De conformidad con lo solicitado por el señor Noriega, se acordó dispensar de las firmas que les falta a los dictámenes de las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto, recaídos en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se le autoriza para que, con cargo a la partida de Imprevistos del Ramo de Justicia, atienda al sostenimiento de los cargos judiciales creados en la provincia de San Román, durante el presente año.

—En armonía con lo solicitado por el señor Medina, se acordó dispensar de las firmas que les falta a los dictámenes de las Comisiones de Instrucción y de Hacienda, recaídos en el proyecto presentado por dicho señor Senador, por el cual se adjudica al Convento de San Francisco de Asís, de la ciudad de Ayacucho, el terreno comprendido entre el Templo de este nombre y el Cuartel de Santa Catalina, de propiedad fiscal, ubicado, en dicha ciudad, en cambio de una área de 1600 metros cuadrados, que colinda con la huerta del Colegio Nacional de San Ramón, de propiedad del Convento, y que éste cederá a perpetuidad a favor de aquél.

—Asímismo, y conforme al pedido formulado por el señor Franco Echeandía, se acordó dispensar de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza para emitir bonos del tabaco, hasta por la suma de cinco millones de libras esterlinas.

—De conformidad con lo solicitado por el señor Castro, se acordó la publicación del oficio con que el señor Ministro de Hacienda ha dado respuesta a un pedido que formuló dicho señor Senador, respecto al impuesto sobre los específicos.

El señor Presidente.— El señor Senador por La Libertad, ha solicitado la dispensa del trámite de Comisión a un proyecto de empréstito para la Municipalidad del Callao, que se va a leer.

—El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE HACIENDA

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que garantice mancomunada y solidariamente al Concejo Provincial del Callao, en el empréstito que proyecta dicho Concejo, hasta por un millón quinientos mil dólares, oro americano (\$ 1.500.000).

Artículo 2º— El interés de dicho empréstito no será mayor de siete y medio por ciento ($7 \frac{1}{2} \%$) al año y su tipo de colocación no menor de noventa y dos y medio por ciento al año ($92 \frac{1}{2} \%$) para ser amortizado en diez y siete años, estando representado por bonos cuyo precio de amortización no será mayor de ciento siete y medio por ciento.

Artículo 3º— Dicho empréstito debe estar garantizado con primera hipoteca de los bienes inmuebles del Concejo Provin-

cial del Callao y la garantía prendaria de todas o parte de sus rentas creadas o por crear; no siendo necesario, en este caso, para que la prenda quede legalmente constituida, el precepto legal de que ella esté y permanezca en poder del acreedor. El Poder Ejecutivo queda autorizado para obligar a abonar mensualmente de las rentas generales del Estado, la cantidad de dos mil libras para atender al servicio de amortización e intereses, consignándose para este efecto la partida anual de Lp. 24,000.0.00, en los presupuestos generales de la República, hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 4º— El Poder Ejecutivo queda facultado para designar al funcionario que lo represente en la suscripción del contrato respectivo y para autorizar al Concejo Provincial del Callao a celebrarlo y para acordar y convenir con los prestamistas todos los términos, condiciones y detalles del referido empréstito y de todos los contratos o actos concernientes a él, inclusive su forma, condiciones, maneras, procedimientos y fechas de pago de los intereses y de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, fondos de reserva para el pago de intereses y amortización, y, en general, todos los demás puntos relacionados con el contrato de empréstito; y para aprobar y convenir la inversión que debe darse por el Concejo Provincial del Callao a dicho empréstito, cuyas obras se ejecutarán mediante el mismo acuerdo.

Artículo 5º— El empréstito, los bonos y cupones, y todos los

contratos o actos concernientes a él, están libres de toda clase de impuestos, contribuciones y derechos existentes o que puedan crearse.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Masías.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.— Está en discusión.

El señor Medina.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Ayacucho.

El señor Medina.— Siento mucho que el señor Castro no esté presente, para suplicarle que retire su pedido. El asunto que acaba de leerse es importante y hay necesidad que la Comisión de Hacienda lo estudie detenidamente. En esa virtud, siento oponerme a que se le dispense del trámite de Comisión.

El señor Franco Echeandía.— También lamento que el señor Senador por La Libertad no esté presente, porque si estuviese, le rogaría que retire su pedido sobre dispensa del trámite de Comisión a ese asunto. No se trata de un proyecto de un sólo artículo. El Senado debe estudiarlo por medio de sus Comisiones, precisamente para que el proyecto lleve mayor fuerza.

El señor Casanave.— Agradezco mucho la intervención de

los señores Franco Echeandía y Medina. Yo también creo que la Comisión de Hacienda debe estudiar el asunto y suplico al señor Castro que retire su pedida.

El señor Castro.— Con bastante sentimiento no puedo aceptar, y que debería hacerlo accediendo a la petición que acababan de formular los señores Senadores, para que el proyecto vaya a Comisión. Si este proyecto, de iniciativa del Gobierno, hubiera sido enviado directamente al Senado, nada tendría que decir ni habría solicitado la dispensa de ningún trámite; pero se trata de un proyecto aprobado ya en la Colegisladora, de un proyecto en que se han hecho ya modificaciones, de manera que el asunto está ya estudiado por la Comisión de Hacienda de Diputados, y este trámite, que no quiere dispensarse, significaría una demora. Entiendo que tanto el Poder Ejecutivo como el Concejo tienen el mayor interés en que se apruebe, para que las obras proyectadas puedan comenzarse lo más pronto posible. Creo más bien, que los señores Senadores por Piura y Ayacucho, por quienes siento la mayor estimación y cariño, deberían ayudarme y apoyar mi petición, para que este proyecto fuera resuelto definitivamente, más ahora que la Cámara no funciona regularmente, porque hay pocos asuntos por resolver, pues, las Comisiones no han presentado dictamen a varios proyectos que tienen pendientes para su estudio; y más que todo, porque hay, como he dicho ya, el mayor interés porque este asunto se resuelva cuanto antes.

El señor Medina.— Debo ma-

nifestar que en un período breve puede la Comisión de Hacienda satisfacer los deseos del señor Senador por La Libertad, pues, tratándose de un asunto como este, delicado y algo complejo, me parece que no debe prescindirse del dictamen de la Comisión que ofrece presentarlo a la brevedad posible. En vista de esto, yo suplicaría al señor Castro que no insistiera en su pedido.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el pedido del señor Castro, fué desechado.

Modificando la ley N° 5654, relativa a emisión de bonos de la renta bruta del Estanco del Tabaco.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Amplíase la ley N° 5654 en los términos siguientes:

Artículo 1°— Los bonos se emitirán hasta por la suma de cinco millones de libras esterlinas o su equivalente en dólares americanos a la par de cambio, con la primera afectación prendaria de la renta bruta que produzca el Estanco del Tabaco;

Artículo 2°— Los bonos de todas las series podrán redimirse o adquirirse para el fondo de amortización a los tipos que el Poder Ejecutivo acuerde, y constituirán desde el momento de su emisión, obligaciones exter-

nas de responsabilidad de la República;

Artículo 3º— Los bonos y sus intereses y todos los contratos o actos concernientes a ellos, es tan libres de toda clase de impuestos, contribuciones y derechos existentes o que puedan crearse, sea cual fuera su naturaleza.

Los préstamos a corto plazo a que se refiere el artículo 7º de la ley Nº 5654 y sus intereses, están libres, igualmente, de toda clase de impuestos, sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 4º— La autorización a que se refiere el artículo 5º de la precitada ley, para acordar y convenir con los banqueros que tomen los bonos, todos los términos, condiciones y detalles referentes a la colocación de ellos, se hace extensiva a la emisión de los mismos y a los demás asuntos relacionados con el empréstito.

Artículo 5º— El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de redimir extraordinariamente, en cualquier momento, en todo o en parte, a los tipos que se pacten, los bonos de la serie o series de este empréstito que se hallen en circulación, dando para este efecto aviso anticipado.

Artículo 6º— La prenda a que se refiere el artículo 1º queda legalmente constituida, sin que sea necesario que ella esté o permanezca en poder del acreedor.

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Masías.

SENADO

COMISION DE HACIENDA

Señor:

Las ampliaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley que es materia del presente dictamen de vuestra Comisión de Hacienda, contribuyen a hacer efectiva la ley Nº 5654, que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir bonos hasta la suma de cinco millones de libras esterlinas o su equivalente en dollars americanos, en el modo y forma que perceptúa dicha ley.

En efecto, la colocación de bonos hasta por la suma indicada, se hará, según el artículo 1º del proyecto de ley, a la par de cambio, en cualquier circunstancia no determinada en la ley Nº 5654, y si en la Nº 5461. Tratándose de bonos de emisión fiscal, negociables en el extranjero, la igualdad entre su valor nominal y el que obtienen en cambio, debe ser fijo para determinar la equivalencia entre los valores que se dan y el dinero que por ellos se recibe, y para cancelar, a base del tipo primitivo, las emisiones lanzadas a la circulación, las que, conforme al artículo 2º del proyecto en referencia, tendrán el carácter de obligaciones externas de responsabilidad de la República, modalidad que, por otra parte, es consecuencia necesaria de la naturaleza misma de la emisión de bonos, que sitúa la responsabilidad en quien los emite u ofrece los bonos en el mercado de valores.

La exoneración de todo impuesto sobre la renta, creado o

por crear, a que se refiere la segunda parte del artículo 3º de la ley 5654, es otra de las condiciones que se proyecta ampliar, haciéndola extensiva a las contribuciones y derechos existentes o que puedan crearse, cualquiera que sea su naturaleza. De igual exoneración gozarán los préstamos a plazo no mayores de seis meses ni menores de tres, autorizados por el artículo 7º de la ley mencionada. En nuestra legislación hacendaria, no son una novedad las franquicias acordadas en el artículo 3º en referencia, pues, ellas han sido sancionadas ya en las disposiciones análogas a las que se insinúa en dicho artículo, y tiene por objeto dar más facilidades y mayor aliciente a la inversión de capitales en la adquisición de bonos.

La autorización a que se refiere el artículo 5º de la ley N° 5654, se hace también extensiva a la emisión de los bonos y a los demás asuntos relacionados con el empréstito. No afectando sustancialmente el artículo de la ley citada, la ampliación propuesta, y sí, contribuyendo a darle más claridad y facilidad para la colocación de los bonos del tabaco, vuestra Comisión de Hacienda cree que es conveniente dicha ampliación.

En cuanto a la redención de los bonos del tabaco, a que se refiere la primera parte del artículo 2º y el artículo 5º del proyecto, no se trata sino de la amortización total o parcial, que el Poder Ejecutivo pueda hacer, ya fijando el tipo respectivo, ya pactando y dando para este efecto el aviso necesario.

La prenda, por su naturaleza

jurídica, supone la posesión del acreedor del objeto dado en seguridad o garantía real y positiva para asegurar el plazo en el momento convenido. Por el artículo 6º del proyecto, se establece la excepción a esa regla, no siendo por lo tanto, necesario que la renta bruta que produzca el Estanco del Tabaco, esté o permanezca en poder del acreedor.

En conclusión, por las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este informe.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de febrero de 1927.

Pío Max Medina. — Pedro J. de Noriega.

El señor Presidente.— En debate.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti.— Es muy importante el punto tratado por la Comisión de Hacienda, pero a la vez algo complejo; por lo que me permito pedir a los miembros de dicha Comisión, se sirvan dar una mayor explicación, no porque el informe no sea claro, sino para poder penetrarse mejor acerca de las condiciones de esa autorización de empréstito, y saber si la emisión va a hacerse en series sucesivas y qué es aquello de "cambio a la par".

El señor Medina.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor Medina.— El artículo primero del proyecto que se discute no es sino una ampliación a la ley 5654. El proyecto simplemente, se refiere a agregar la frase "a la par de cambio". Es una redundancia en el lenguaje financiero, que carece de importancia; pero los banqueros exigen como condición: que se agregue esa frase. Esto quiere decir, que se establezca un tipo para la equivalencia entre los bonos y el dinero que se va a recibir. Como esos bonos van a ser en libras o dólares, al hacerse la colocación de los bonos tiene que tomarse en cuenta esa equivalencia entre las libras o los dólares y el valor nominativo de los bonos. Eso es lo que la Comisión de Hacienda entiende: y no encuentra inconveniente para que se agregue a la ley vigente esa frase "a la par de cambio".

El señor Presidente.— Para ilustración, se va a dar lectura al artículo primero de la ley 5654 y al artículo primero del proyecto en debate.

—El señor Relator leyó:

"Ley N° 5654.

"Artículo 1°— Autorízase al "Poder Ejecutivo para emitir "bonos hasta por la suma de "cinco millones de libras esterlinas o su equivalente en dólares americanos, con la primera afectación de la renta "que produzca el Estanco del "Tabaco. Además de esta garantía especial, los bonos que

"se emitan gozarán de la garantía especial del Estado. Los "bonos se emitirán por series, "cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo, sin que el total de todas ellas sobrepase la suma de "cinco millones de libras esterlinas o el equivalente en dólares".

"Artículo 1° del proyecto.— "Los bonos se emitirán hasta "por la suma de cinco millones "de libras esterlinas o su equivalente en dólares americanos "a la par de cambio, con la primera afectación prendaria de "la renta bruta que produzca el "Estanco del Tabaco".

El señor Curletti.— Es muy interesante hacer notar que desde el punto de vista de la literatura financiera, no tenga importancia esa frase de "a la par de cambio"; pero parece que en el terreno de los hechos y de la práctica si tuviera alguna importancia, desde que los banqueros exigen su inclusión en la ley. Fué por esto que solicité una explicación de la Comisión de Hacienda, que con tanta benevolencia ha satisfecho el señor Medina. Pero desearía saber si el cambio se va a fijar desde la primera armada, o se va a fijar, separadamente, para cada serie de operaciones. El señor Presidente, eminente financista que con tanto brillo desempeñó la Cartera de Hacienda, dejando luminosa huella de su actuación, hace una indicación negativa con la cabeza; y eso me satisface, porque parece indicar que el cambio no se fijará en la primera armada.

El señor Presidente.— Me veo obligado a contestar al señor Senador por Huánuco. La emisión se va a hacer en libras esterlinas o en su equivalente

en dólares a la par con Londres; y los banqueros han arreglado para que los dólares que se emitan, sean equivalentes a la libra esterlina al tipo de cambio.

El señor Curletti.— Exactamente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto enviado por el Ejecutivo, fué aprobado.

Ratificación del nombramiento del doctor Víctor M. Maúrtua como Embajador Extraordinario para que represente al Perú en la ceremonia de la transmisión del mando presidencial en el Uruguay.

—El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Lima, 18 de Febrero de 1927.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Estimando conveniente el Gobierno asociarse a las ceremonias y festividades que se realizarán en la ciudad de Montevideo con motivo de la transmisión del Mando Presidencial en el Uruguay, ha designado al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil, doctor D. Víctor M. Maúrtua, para que con el carácter de Embajador Extraordinario concurre a esas ceremonias y festividades.

He de estimar a Uds. que de conformidad con lo que dispo-

ne el inciso 3º del artículo 97 de la Constitución del estado, se sirvan recabar de esa respetable Cámara, la ratificación correspondiente.

Dios guarde a Uds. SS. SS.

Pedro José Rada y Gamio.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti.— Aunque me observa un ilustre Senador que no es materia de discusión el punto que acaba de someter la Mesa a la consideración de los señores Senadores, voy a pedir a la Presidencia que exprese mi congratulación al Jefe de la Cancillería, por haber tenido el acierto de nombrar Embajador del Perú para celebrar un notable acontecimiento en el Uruguay, a uno de los más eminentes diplomáticos con que cuenta el país. El señor doctor Víctor M. Maúrtua es una personalidad eminente no sólo por sus naturales cualidades de espíritu, por su ilustración vastísima, sino también por su tino diplomático. Indudablemente que ha de haber dado pruebas de simpatía y de la alta consideración que le merece la República del Uruguay, cuando se pide por nuestro Gobierno que lo represente en la celebración de ese acontecimiento.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, el señor Presidente manifestó que se iba a proceder a la ratificación; y suspendió la sesión para que los señores Senadores prepararan sus cédulas.

—Reabierta momentos después, se procedió a la votación con 21 señores Senadores.

—Hecha la regulación de votos y practicado el escrutinio, resultó ratificado el nombramiento por veinte votos contra uno.

Autorizando al Poder Ejecutivo para que con cargo a la partida de imprevistos del ramo de Justicia, atienda durante el presente año, al sostenimiento de los servicios judiciales de la provincia de San Román.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con cargo a la partida de Imprevistos del Ramo, atienda durante el presente año al sostenimiento de los servicios judiciales de la provincia de San Román, creados por ley N° 5548, en la proporción siguiente:

Al mes

Para un Juez / . . .	Lp. 32.0.00
„ „ Agente Fiscal . . .	„ 32.0.00
„ „ Escribano del Crimen . . .	„ 4.8.00
„ útiles de escritorio del Juzgado y la Agencia Fiscal, a Lp. 0.3.00 cada uno	„ 0.6.00

El egreso de Lp. 832.0.00 anuales, que importa el cumplimiento de esta resolución, permanecerá intangible y deberá ser incluido por armadas men-

suales en los contingentes que se remitan a la Tesorería Fiscal de Puno, sin necesidad de autorización previa.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Oliveira.

SENADO

COMISIONES DE JUSTICIA

Y PRINCIPAL

DE PRESUPUESTO

Señor:

El proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Gobierno para que, con cargo a la partida de Imprevisto del Ramo de Justicia, atienda al sostenimiento de los cargos judiciales creados en la provincia de San Román, durante el presente año, ha sido estudiado atentamente por vuestra Comisión.

Tratándose de servicios urgentes relacionados con el interés y el orden social de la circunscripción mencionada, conceptuamos procedente la autorización pedida, pero creemos, a la vez, que el egreso fijado con este objeto no satisface las verdaderas necesidades de los nuevos cargos judiciales, puesto que entre las asignaciones que se hacen, no figura la cantidad indispensable para compra de mobiliario de las oficinas, ni para alquiler de locales apropiados; siendo así mismo insuficiente la partida votada para útiles de escritorio. En esta virtud, los suscritos opinan que debe aumentarse en cien li-

bras el egreso señalado en ochocientas treintidos libras, ocho soles. Con esta ampliación necesaria, las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto, os proponen que aprobéis el proyecto de ley que es materia de este informe.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Febrero de 1927.

Juan Manuel de La Torre. — C. de Plérola. J. R. Pizarro. — A. M. Cáceres, E. Pardo Figueroa.

El señor Presidente.— En debate.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti.— Aun cuando en principio una ley puede ser modificada por otra, debemos tener presente que la de Presupuesto, ley principalísima del Estado, dispone que con las partidas de extraordinarios no pueden pagarse sueldos ni gastos de la índole de los que se trata de aprobar. De manera que juzgo que hay incongruencia entre la ley de Presupuesto y el proyecto que se discute.

No encuentro explicable que por no encontrar partida para satisfacer la necesidad judicial de la provincia de San Román, vayamos a cercenar la partida de extraordinarios para hacer ese servicio; lo que quiere decir, implícitamente, que obligaríamos a los señores Ministros

a que acudan a las partidas de extraordinarios, una vez que resulten insuficientes las partidas de su Presupuesto. Además, hay dato curioso de redacción: se declara que esos fondos son intangibles, y se ordena que se destinen, en parte, al sostenimiento del Juzgado. No he percibido bien cual es el alcance de la palabra "intangible", porque si son intangibles, no podrán, indudablemente, destinarse a sufragar los gastos que demanda el sostenimiento de esos servicios judiciales.

El señor Medina.— Abundo en las razones que acaba de exponer el señor Senador por Huánuco. En la cuestión sometida a debate, hay dos puntos que contemplar; cuando se discutió el Presupuesto, el señor Senador por Puno manifestó la conveniencia de incluir la partida necesaria para el sostenimiento de los funcionarios judiciales de la nueva provincia de San Román, y el señor Ministro manifestó la imposibilidad en que se encontraba para satisfacer este pedido, en atención a que la partida de Imprevistos había quedado sumamente reducida; de manera pues, que con este proyecto se incurre en una contradicción; lo que al principio fué insuficiente, hoy, con este proyecto, se manifiesta que es suficiente para hacer frente al gasto.

Pero no es esta cuestión la fundamental; para mí, la cuestión de carácter legal es la que debe primar sobre toda consideración. La ley Orgánica de Presupuesto establece que con la partida de Imprevistos no pueden pagarse sueldos. Si esta ley está vigente, ¿cómo

es que sin derogarla vamos a disponer que los sueldos de esos funcionarios judiciales sean pagados con la partida de Imprevistos del Ramo de Justicia? Resulta, pues, una incoongruencia, tanto en el hecho como en el terreno legal. Estas son consideraciones que me colocan en la situación de tener que votar, muy a mi pesar, en contra del proyecto.

Creo que por urgente que sea satisfacer los servicios judiciales de la provincia de San Román, puede esperarse, perfectamente, 8 o 10 meses, e incluirse la partida en el próximo Presupuesto, a fin de que no se violen disposiciones vigentes en esta materia.

El señor La Torre.— La Comisión de Justicia ha cumplido su deber en la parte que le respecta, aceptando la dotación respectiva para los empleados judiciales en aquella jurisdicción; pero las razones expuestas por los señores Curletti y Medina son de tal naturaleza que no se pueden desestimar. En esta virtud, solicito a la Mesa consulte al Senado si vuelve el asunto a la Comisión respectiva.

El señor Presidente.— En debate la cuestión previa.

El señor Noriega.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Puno.

El señor Noriega.— El proyecto en discusión es enviado por el Gobierno que ha procedido en esta forma atendiendo a las urgentes necesidades que demanda el establecimiento de los servicios judiciales en la

provincia de San Román, de reciente creación. Además de eso, es una provincia en la que se realizan transacciones comerciales de mucha importancia, que se ven entorpecidas por la falta de jueces y escribanos, lo que ocasiona un perjuicio al progreso de esa provincia. En virtud de los requerimientos que se me han hecho de Juliaca por el vecindario, el comercio y la Municipalidad, he gestionado ante el señor Ministro de Justicia para que se atendiera ese servicio; y el señor Ministro, como dice en el oficio de remisión, conviniendo en que es urgente la satisfacción de esa necesidad, manifiesta que la única manera de poder subsanar esta omisión, es pedir autorización al Congreso para tomar de la partida de Imprevistos lo necesario para ese pago; y así lo ha hecho. Yo me permitiría suplicar a los señores Senadores, que no mandaran otra vez ese proyecto a Comisión, sino que lo resuelvan favorablemente, porque así harán un beneficio a esa provincia.

El señor Franco Echeandía.—Yo voy a rogar al señor Presidente que se digne hacer leer el artículo de la ley de Presupuesto citado por el señor Curletti.

El señor Presidente.— Se va a leer.

—El señor Relator leyó:

“Ley de Presupuesto.

“Artículo 21.— Las partidas asignadas para gastos imprevistos de cada uno de los Ministerios, no podrán servir para pagar sueldos de ninguna clase, ni para aumentar las dotaciones de

estos, señalados en el Presupuesto”.

“Lo dispuesto en este artículo no impedirá que el Poder Ejecutivo pueda aplicar fondos comprendidos en las partidas de que se trata a los gastos que demanden comisiones imprevistas de carácter eventual”.

El señor Franco Echeandía. Voy a sentir tener que contrariar a los señores senadores por Puno, pero es terminante el artículo citado por el señor Senador por Huánuco, que dice que solo podrá disponerse de esas partidas para comisiones eventuales; pero ahora no se trata de eso, sino de partidas que deben fijarse en el Presupuesto. Ya en otra ocasión se trató de un caso semejante, y al decir yo que no se podía proceder en esa forma, alguien me sostuvo que sí, a lo que yo repliqué que en todo caso debíamos dar una ley derogando la anterior. Esa sería la única forma correcta de proceder, y en el caso actual ocurre algo semejante. Seguramente el señor Ministro ha olvidado ese artículo de la ley mencionada y ha propuesto esta forma, en vista de la urgencia de atender esos servicios; pero a nosotros nos toca ver la manera de atenderlos sin faltar a la ley, que no debe alterarse y mucho menos por el Senado mismo.

El señor Gonzales.— Voy a permitirme contradecir a los señores Curletti y Franco Echeandía, que manifiestan que la vigencia de la ley de Presupuesto impide la aprobación de este proyecto.

Según mi criterio, no hay ne-

cesidad de derogar las disposiciones de ese artículo de la ley presupuestal para aprobar lo que estamos discutiendo: el concepto de aquel artículo es de que con la partida de extraordinarios, el Gobierno no puede pagar servicios a manera de sueldos. Eso es lo que no puede hacer el Gobierno; pero no le está prohibido tomar de la partida con cargo a los mayores rendimientos, para atender al pago de una necesidad sentida, como es la de abonar los servicios del juez de primera instancia. Tan cierto es esto, que la partida es susceptible de suplementarse y se puede habilitar. Y ¿puede darse una labor más importante y necesaria en una provincia, que la que desempeña un juez de primera instancia? Yo abundo en los razonamientos del señor Senador por Puno, porque además de tratarse de un renglón tan importante de la Administración Pública, es preciso recordar que la ley de creación de esa provincia, sólo se dió a última hora el año pasado, pero no se consignó la partida por falta de tiempo, no por falta de voluntad del Gobierno. Creo, pues, que debe aprobarse el proyecto, tanto más, cuanto que podría ocurrir lo siguiente: que el Gobierno, con cargo a la partida de extraordinarios, pudiera efectuar el pago de estos servicios, y mandar, después, un crédito adicional para la aprobación del Congreso.

En cuanto al monto de la partida, creo que debe reducirse al minimum, a lo muy necesario. No todas las provincias tienen Agente Fiscal, ni todos los juzgados de primera instancia tienen Escribano; de manera que por el momento podría limitar-

se el gasto al sostenimiento del juzgado de primera instancia y a los gastos de escritorio.

El señor Curletti. — Siento estar en desacuerdo, doctrinariamente, con la opinión de la Mesa. ¿Qué concepto tiene el Senador por el Cuzco de la ejecución de un presupuesto? ¿Puede el Congreso dar leyes modificando la aplicación de las partidas del Presupuesto? Encuentro mucha gravedad en el asunto. Tengo el mayor deseo de complacer al señor Noriega, pero la doctrina que sustenta la Mesa es inaceptable.

El señor Presidente. — La Mesa se compone de un Presidente y dos Secretarios. El señor Gonzales ha hablado en su calidad de Senador.

El señor Curletti. — Pero como el señor Gonzales expresó su opinión desde la Mesa, me he referido a la Mesa en forma figurada; pero mi intención ha sido concretarme al argumento expresado personalmente por mi estimado amigo el señor don Miguel Domingo Gonzales; y me complace mucho la observación del señor Presidente

El señor Presidente (interrumpiendo). — Me va a permitir el señor Senador, que le diga que la Mesa no puede dar opiniones sobre ningún debate

El señor Curletti (continuando). — Creo que está en lo justo la Presidencia. Jamás la Mesa debe comprometer su opinión en un debate, porque la verdad es que la sugestión que la Mesa ejerce sobre sus compañeros, es de tal naturaleza, que

coacta la libertad de los Representantes

El señor Gonzales. — (Interrumpiendo). — Nunca he hecho semejante observación; nunca me he referido a la Mesa cuando he hablado sobre cualquier asunto que se ha discutido

El señor Curletti. — (Interrumpiendo). — . . . Perdón, señor Senador. Yo me estoy refiriendo a lo que acaba de decir el señor Presidente del Senador.

En cuanto a la doctrina que se acaba de sostener, me parece que es inaceptable; y no puede ser aceptable, porque contraría las disposiciones de una ley que está en vigencia. Si se quiere aprobar el proyecto que acaba de presentarse, perfectamente; tendrá toda mi simpatía, porque satisface los anhelos de los señores Senadores por Puno; pero se sentaría un precedente funestísimo y revelaría que la ley de Presupuesto tiene una fuerza muy secundaria ante proyectos de esta índole.

El señor Franco Echeandía. — Yo también, siento estar en desacuerdo con la opinión del señor Senador por el Cuzco. Creo que las leyes deben ser respetadas por el Poder Legislativo, por el Poder Ejecutivo y por el Poder Judicial; y que sólo podrá aprobarse este proyecto derogando antes el artículo citado de la Ley de Presupuesto, que lo contraría. El Congreso tiene facultad para dar y derogar leyes, pero no para ir contra ellas si no están derogadas.

Voy a ver si la Cámara acep-

ta este temperamento que propongo: que vuelva a Comisión el proyecto, a fin de buscar una fórmula tendiente a satisfacer las necesidades de los servicios judiciales en San Román, lo que satisfará, también los anhelos de los señores Senadores por Puno, que tienen naturalmente interés en las provincias de su departamento.

El señor Gonzales. — Para mí no es grave el asunto. Lo monstruoso sería dejar al Gobierno que siguiera pagando esos sueldos, como se hace a título de una comisión permanente, a determinadas personas, contra las disposiciones del Presupuesto, y que no hubiera quién observara tal procedimiento. El Poder Ejecutivo, lejos de cometer una irregularidad, pone de manifiesto la importancia de este asunto y dice que se ha puesto el "cúmplase" a la ley que crea los servicios judiciales en la nueva provincia de San Román, ley que está ya en ejecución; pero que para atender al sostenimiento de dichos servicios, no hay partida en el Presupuesto; por lo que pide al Congreso autorización para atenderlos con cargo a la partida de Imprevistos del Ramo de Justicia, hasta que en el próximo Presupuesto se consigne la partida especial correspondiente. ¿Para qué volvería este proyecto a Comisión? ¿Qué nueva fórmula podría proponer, que no fuera la insinuada por el Gobierno, esto es, que se atiendan a aquellos servicios con cargo a la partida de Extraordinarios? Yo creo, pues, que no existe ninguna gravedad en este asunto y que, por consiguiente, el proyecto puede ser aprobado sin inconveniente de ninguna naturaleza.

El señor Noriega. — Pido a la Mesa que haga leer el oficio con que el señor Ministro de Justicia acompaña el proyecto.

El señor Presidente. — Se va a leer.

—El señor Relator leyó:

Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.

No. 798.

Lima, 5 de Febrero de 1927.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Tengo el honor de someter a la consideración de esa Cámara, por el digno órgano de ustedes, el adjunto proyecto de ley, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, tendiente a obtener la autorización respectiva para asignar dotación a los cargos judiciales creados en la provincia de San Román, tomando para ello los fondos necesarios de la partida de Imprevistos del Ramo.

La medida propuesta se justifica teniendo en consideración que la aludida provincia, de reciente creación, carece en la actualidad de organismos tan indispensables para el mantenimiento del orden y armonía sociales.

Sírvanse ustedes, señores Secretarios, poner en conocimiento de la Cámara la iniciativa del Gobierno.

Dios guarde a ustedes.

Pedro M. Oliveira.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesta al voto la cuestión previa planteada por el señor La Torre, fué aprobada.

Adjudicando al Convento de San Francisco de Asís de la ciudad de Ayacucho, el terreno de propiedad fiscal, ubicado en dicha ciudad, entre el templo de ese nombre y el cuartel de Santa Catalina.

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe

Considerando:

Que es necesario y urgente atender a las peticiones adjuntas formuladas por el Director del Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho y los padres franciscanos del Convento de esa ciudad, en el sentido de permutar un terreno situado entre el templo de San Francisco de Asís y el Cuartel de Santa Catalina, en una extensión de 1435 metros cuadrados, con una faja de la huerta de dicho Convento, a continuación de la fábrica actual del mencionado Colegio hasta la calle de Tambo, de una área de 1600 metros cuadrados;

Que con la permuta solicitada por los representantes de las instituciones precipitadas se satisface no sólo el ornato local sino también las condiciones higiénicas y los ejercicios físicos y militares del alumnado de San Ramón;

Propone el siguiente proyecto de ley;

Artículo Unico. — Adjudica-

se al Convento de San Francisco de Asís de la ciudad de Ayacucho, el terreno comprendido entre el templo de este nombre y el cuartel de Santa Catalina, de propiedad fiscal, ubicado en dicha ciudad, con una extensión de 1435 metros cuadrados, en cambio de una área de 1600 metros cuadrados que colinda, con la huerta del Colegio Nacional de San Ramón, de propiedad del Convento, y que éste cederá a perpetuidad en favor de aquel.

Dada, etc.

Comuníquese.

Lima, 2 de Agosto de 1926.

Pío Max Medina.

SENADO

COMISIONES DE INSTRUCCION
Y HACIENDA

Señor:

El Senador por Ayacucho, doctor don Pío Max Medina, ha presentado al Senado un proyecto de ley, para que se adjudique al Convento de San Francisco de Asís de la ciudad de Ayacucho, el terreno comprendido entre el Templo de este nombre y el Cuartel de Santa Catalina, de propiedad fiscal, ubicado en dicha ciudad con una extensión de 1400 metros cuadrados, en cambio de una área de 1,600 metros cuadrados que colinda con la huerta del Colegio Nacional de San Ramón, de propiedad del Convento, y que éste cederá a perpetuidad a favor de aquél.

Como se manifiesta en los

considerandos del proyecto, él está inspirado en las peticiones que corren en este expediente formuladas por el Director del Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho y los padres franciscanos del Convento de esa ciudad. Resulta de dichas peticiones que el referido centro de instrucción se encuentra en condiciones muy poco higiénicas, no teniendo los alumnos aulas con capacidad suficiente ni campos de sport, de ejercicios físicos y militares, indispensables para la buena salud y desarrollo físico de los alumnos. Para subsanar esas deficiencias les es indispensable adquirir una área de 1600 metros cuadrados de propiedad del Convento en referencia y que colinda con la huerta del Colegio Nacional de San Ramón. Al mismo tiempo, el Convento de San Francisco tiene interés en adquirir un terreno de propiedad fiseal comprendido entre el templo de ese nombre y el cuartel de Santa Catalina, por cuanto el agua y humedad de ese terreno abandonado hacen peligrar la seguridad del edificio del Convento, no teniendo inconveniente, en dar en cambio, la referida faja de terreno que le es indispensable al Colegio.

Comprendiendo la razón de esta permuta fué aceptada por el Poder Ejecutivo, concretándola en la resolución suprema de 13 de Setiembre de 1924, que el proyecto en referencia viene a darle forma de ley, para que esta permuta tenga carácter definitivo.

Vuestras Comisiones de Instrucción y de Hacienda, consideran que esta permuta es ventajosa para ambas partes y que habiéndose pedido informe al

Gobierno, ha informado favorablemente el Ministerio del Ramo; por lo que es de parecer aprobéis el proyecto materia de este informe.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima, 24 de febrero de 1927.

J. Salvador Caveró. — Pío Max Medina. — Pedro J. de Noriega. — E. Pardo Figueroa.

—Sin debate fué aprobado el proyecto materia del dictamen que antecede.

Ascendiendo a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata don Abrahám A. de Rivero.

—El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE MARINA

Lima, 14 de Enero de 1927.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional la propuesta que hace mi Despacho, de conformidad con lo prescrito en el artículo 707 inciso 8o. del tomo 1o. del Código de la Marina Militar, para ascender a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata don Abrahám A. de Rivero.

Los importantes y meritorios servicios que el Comandante Rivero tiene prestados a la Na-

ción, constan del expediente del referido Jefe que acompaño al presente oficio, y mi Despacho espera que la Representación Nacional, apreciándolos debidamente, encontrará muy justificado este merecido ascenso.

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Marina.

Arturo Rubio.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

SENADO

COMISION DE MARINA

Señor:

De acuerdo con la prescripción constitucional, el Poder Ejecutivo propone al Congreso el ascenso a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata don Abraham A. de Rivero.

El Poder Ejecutivo al ejercer esta facultad constitucional, lo ha hecho de acuerdo con lo prescrito en el artículo 707 inciso 8o. del tomo primero del Código de la Marina Militar y ha tenido en cuenta los importantes servicios que ha prestado a la Nación el Comandante Rivero, actualmente Diputado Nacional, desde el año 1904 que ingresó a la Marina como aspirante.

Vuestra Comisión de Marina considera muy justo lo propuesto por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que el Capitán de Fragata don Abraham A. de Rivero ha prestado más de

29 años de servicios a la Nación, y que ess ascenso está de acuerdo con el Código de la Marina Militar; por lo que os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Señor:

El Congreso ha resuelto aceptar la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata don Abraham A. de Rivero.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Febrero de 1927.

Antonio Castro. — E. Palacio. — Gerardo Alvarez.

—Por 18 balotas blancas contra 2 negras, se aprobó el proyecto contenido en el dictamen que precede.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión, citando a los señores Senadores para el próximo día jueves.

—Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

Gmo. J. Amésquita.

5a. Sesión del Jueves 3 de Marzo de 1927.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35